

## PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – CESA 2012 PARA TÉCNICOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración de fecha 25 de julio de 2012, suscrito con la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONÁUTICOS, S.A. (en adelante, CESA), convoca 12 becas para técnicos superiores de formación profesional, correspondientes al Programa CESA 2012, (en adelante, el Programa).

#### 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

##### 1.1. Duración.

- a) El periodo formativo tendrá una duración de cinco meses y medio, y se desarrollará dentro de un semestre. Los quince días restantes serán de descanso retribuido para el becario y serán fijados por CESA, que lo comunicará al becario con la antelación suficiente.

La incorporación de los becarios está prevista para el 1 de octubre de 2012.

A los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, se les deducirá la parte proporcional de dotación que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

A solicitud de CESA, la FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca de los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, hasta completar el período formativo establecido.

- b) A solicitud de CESA, la FUNDACIÓN podrá prorrogar las becas por un período de igual duración a la establecida en el apartado 1.1.a), en análogas condiciones de distribución temporal. Por tanto, si la FUNDACIÓN autorizara la prórroga, el período formativo total sería de once meses.

En caso de prórroga de la beca, la FUNDACIÓN, a solicitud de CESA, podrá establecer que los periodos de descanso a que se refieren los apartados anteriores, correspondientes al primer periodo y al de la prórroga, se lleven a efecto dentro de los doce meses siguientes al inicio del primer período formativo.

## 1.2. Distribución geográfica.

La formación de los becarios podrá llevarse a cabo en las instalaciones de CESA en Getafe (Madrid) y Sevilla.

## 1.3. Beneficios del Programa.

1.3.1. El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un período de formación práctica en CESA.
- b) A percibir una dotación por el periodo formativo integrada por:
  - Una asignación de 3.900 € por todo el período formativo establecido en el apartado 1.1 anterior. La FUNDACIÓN abonará a cada beneficiario la cantidad mensual de 650 €, o parte proporcional que corresponda en función de la fecha de incorporación a la beca, durante los seis meses siguientes a la fecha citada. No obstante lo expuesto, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su período de formación comprometido, para que tenga derecho a disfrutar de dicha asignación, deberá haber completado un periodo mínimo de formación de un mes. En otro caso, no tendrá derecho a percibir asignación alguna. Este requisito también surtirá efecto respecto de la asignación adicional a que se refiere el párrafo siguiente.
  - A los becarios que deban desplazarse de su domicilio habitual como consecuencia de la concesión de una beca, se les incrementará la asignación en 780 €, abonada en mensualidades de 130 €, o parte proporcional que corresponda en función de las fechas de incorporación a la beca, durante los seis meses siguientes a la fecha fijada.
  - Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.
- c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por la normativa aplicable. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

1.3.2. En el caso de prórroga de la beca, los beneficiarios tendrán los mismos derechos que los establecidos en el apartado anterior.

- 1.3.3. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 1.3.4. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

#### **1.4. Situación jurídica de los beneficiarios.**

- 1.4.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con la normativa de la Seguridad Social, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.
- 1.4.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Durante su período de formación los becarios deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por CESA en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo. La labor formativa desarrollada por CESA a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos.

#### **1.5. Incompatibilidades.**

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización por el becario de cualquier actividad, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la Fundación, interfiera el correcto desarrollo de su proceso formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Quienes deseen optar a alguna de las becas integradas en el Programa, y sin perjuicio de la situación excepcional contemplada en el último párrafo de esta base, en relación con el colectivo de “deportistas de alto nivel”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Ser ciudadano de la Unión Europea.

2.2. Haber concluido los estudios conducentes a la obtención de alguno de los siguientes títulos y especialidades:

- Técnico Superior de Formación Profesional, realizados en algún centro docente español reconocido o, en otro caso, tener homologado el título correspondiente por el Ministerio de Educación español, en alguna de las siguientes especialidades:

<b>Técnico Superior de Formación Profesional en:</b>	<b>En la especialidad</b>
Fabricación mecánica	Producción por mecanizado
Mantenimiento de vehículos autopropulsados	Mantenimiento aeromecánico
	Mantenimiento de aviónica
Electricidad y electrónica	Desarrollo de productos electrónicos
	Instalaciones electrotécnicas
	Sistemas de regulación y control automáticos
	Sistemas de telecomunicación e informáticos
Química	Análisis y control

- Técnico de mantenimiento de aeronaves.

Podrán acceder, asimismo, aquellos estudiantes de las titulaciones citadas que prevean concluir la realización del módulo FCT antes del 31 de julio de 2012.

2.3. Nivel de usuario en informática.

2.4. Haber obtenido el título de que se trate o cumplido las condiciones indicadas en el punto 2.2. con posterioridad al 30 de junio de 2008.

2.5. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1985.

2.6. No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, o haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados 2.4 y 2.5 anteriores.

### **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán ser formuladas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN ([www.fundacionsepi.es](http://www.fundacionsepi.es)). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 3 de septiembre de 2012. Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la FUNDACIÓN.

### **4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS**

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Estará integrado por igual número de personas designadas por la Fundación y por CESA. Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de cada una de las respectivas partes. En todo caso, la presidencia del Jurado recaerá en alguno de los miembros designados por la FUNDACIÓN.

4.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

- **Exclusión de candidatos:** Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos objetivos establecidos en la base 2, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.
- **Preselección de los candidatos:** En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos tardados en la obtención del título-, la especialidad, la edad, el año de finalización de los estudios, el nivel de inglés, los conocimientos informáticos y los cursos complementarios y prácticas que hayan realizado.

- Entrevista con el Jurado. Su finalidad será evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa.
- 4.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.
  - 4.4. A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que obtengan la mayor puntuación.
  - 4.5. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
  - 4.6. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.
  - 4.7. En el caso de que concurran las circunstancias detalladas en el párrafo segundo de la base 3 anterior, el proceso de selección que se lleve a cabo también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.
  - 4.8. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de los interesados, en el domicilio social de la FUNDACIÓN, sito en la calle Quintana, nº 2, 3 planta, 28008 Madrid.

## 5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social.
- Complimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se les exija en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.

- Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en CESA, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente -que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN- o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por la FUNDACIÓN con motivo del seguimiento de la convocatoria que aquélla realiza.
- Atender las orientaciones que reciban de los tutores de CESA en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados.
- No divulgar cualquier tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a CESA. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo.
- En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros que se les asigne, documento imprescindible para la adjudicación de las becas.

## 6. **ANULACIÓN DE LA BECA.**

6.1. CESA podrá presentar ante la FUNDACIÓN propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que advierta que la actitud o aptitud del becario resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.

6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base 5 que antecede.

- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y CESA.

## **7. BAJA EN EL PROGRAMA.**

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, para que pueda disfrutar de los mencionados beneficios, previamente deberá haber completado un periodo mínimo de formación de un mes. En otro caso, no tendrá derecho a percibir dotación alguna.

## **8. CONSIDERACIÓN FINAL**

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 25 de julio de 2012